

RESOLUCIÓN EXENTA N°

APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA
SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y
LA UNIVERSIDAD DE
CONCEPCIÓN

Santiago,

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y las normas de aplicación diferida de la ley N° 21.719; en la Ley N° 21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior; lo señalado en la Resolución N°36, de 2024 de la Contraloría General de la República; y Decreto Afecto N°17, de 2022, del Ministerio de Salud; y en las demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1º Que, el artículo 109 N° 3 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, establece que corresponderá al Superintendente: "*Celebrar las convenciones y ejecutar los actos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Superintendencia*".

2º Que, el artículo 110 N° 14 del mismo cuerpo legal dispone que corresponde a la Superintendencia "*Elaborar y difundir índices, estadísticas y estudios relativos a las instituciones y al sistema de salud privado y público*".

3º Que, el fomento de la colaboración con instituciones de educación superior resulta consistente con los fines de esta Superintendencia, en particular en lo referente a promover la investigación aplicada, la formación de capital humano y la mejora de la gestión pública en materias de salud.

4º Que, con fecha 5 de septiembre de 2025, la Superintendencia de Salud y la Universidad de Concepción suscribieron un Convenio Específico de Colaboración, cuyo objeto es desarrollar actividades de vinculación entre ambas instituciones, particularmente con los alumnos de la Carrera de Administración Pública y Ciencia Política de dicha Universidad, a fin de diseñar y ejecutar desafíos de gestión pública, transferir conocimiento y fortalecer competencias profesionales.

5º Que, de acuerdo con el contenido del convenio, la colaboración contempla actividades académicas, técnicas y de investigación aplicada, tales como clases, talleres, seminarios, pasantías y elaboración de propuestas de mejora, todo ello enmarcado en el cumplimiento de las normas de confidencialidad y protección de datos personales.

Por tanto, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1º APRUÉBASE el Convenio Específico de Colaboración celebrado con fecha 5 de septiembre de 2025 entre la Superintendencia de Salud y la Universidad de Concepción, cuyo texto se transcribe a continuación:



CONVENIO ESPECIFICO SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

En Santiago de Chile a 05 de septiembre de 2025, entre la Superintendencia de Salud, en adelante e indistintamente la "Superintendencia", RUT N°60.819.000-7, representada legalmente, según se acreditará, por el Superintendente de Salud, Dr. Víctor Torres Jeldes, ambos con domicilio en Avenida libertador Bernardo O'Higgins N°1449, local 12 comuna y ciudad de Santiago, y la Universidad de Concepción, en adelante también la "Universidad", RUT 81.494.400-K, representado legalmente, según se acreditará, por su Rector Dr. Carlos Saavedra Rubilar, ambos domiciliados en calle Víctor Lamas N° 1290, en la comuna y ciudad de Concepción, pudiendo denominarse a ambas conjunta e indistintamente como las "Partes", han acordado celebrar el siguiente convenio:

Entidades en convenio

LA SUPERINTENDENCIA, regulada por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, es un organismo público descentralizado cuya función principal es supervigilar y controlar a las instituciones de salud previsional y al Fondo Nacional de Salud; velar por el cumplimiento de las obligaciones que les imponga la ley en relación a las Garantías Explícitas en Salud; fiscalizar a todos los prestadores de salud públicos y privados, sean estos personas naturales o jurídicas, respecto de su acreditación y certificación, así como la mantención del cumplimiento de los estándares establecidos en la acreditación; controlar y supervisar el Sistema de Protección Financiera para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo.

LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, reconocida oficialmente por el Estado mediante el Decreto Supremo N° 1.500, de 1919, del Ministerio de Justicia, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad principal es impartir educación superior en los niveles de pregrado y postgrado, promover la investigación científica y tecnológica, fomentar la creación artística y humanista, y desarrollar actividades de extensión, innovación y compromiso público, contribuyendo así al desarrollo regional y nacional en un marco de autonomía, pluralismo y responsabilidad social.

Objeto y finalidad

Desarrollar vinculación entre los alumnos de la Universidad de Concepción, de la Carrera de Administración Pública y Ciencia Política y la Superintendencia de Salud, donde se espera responder a desafíos que enfrenta la institución, generando la oportunidad de abordar dichas problemáticas en forma colaborativa, permitiendo de esta forma, generar soluciones más escalables, optimizando la utilización de los recursos públicos.



Las Partes acuerdan establecer una relación de cooperación académica, técnica y de investigación aplicada, destinada a:

- a) Diseñar y ejecutar desafíos de gestión pública en áreas seleccionadas;
- b) Transferir conocimiento y mejores prácticas entre ambas instituciones;
- c) Fortalecer competencias profesionales de los estudiantes y del personal de la Superintendencia.

Actividades de colaboración

Sin perjuicio de otras que se pacten por escrito, las actividades comprenderán, entre otras: clases magistrales, talleres prácticos, seminarios, pasantías, estudios de caso y elaboración de propuestas de mejora que la Superintendencia podrá evaluar para su eventual implementación.

Obligaciones y aportes de la Superintendencia

- a) Designar contrapartes técnicas y proveer la información necesaria, resguardando la confidencialidad y la Ley N° 19.628.
- b) Facilitar espacios de práctica y acceso a procesos internos de manera supervisada.
- c) Evaluar las propuestas presentadas por los estudiantes e informar su factibilidad.
- d) Cubrir, cuando corresponda, costos menores de logística o materiales derivados de actividades específicas, previa aprobación presupuestaria interna.

Obligaciones y aportes de la Universidad

- a) Asignar docentes y tutores especializados para cada desafío.
- b) Asegurar que las actividades cumplan estándares éticos y metodológicos.
- c) Cubrir los gastos académicos propios del programa y el desplazamiento de los estudiantes.
- d) Entregar a la Superintendencia los productos finales (informes, presentaciones y otros entregables) en los plazos acordados.

Propiedad intelectual y confidencialidad

- a) Los derechos de autor de los productos elaborados pertenecerán conjunta y proporcionalmente a las Partes; cualquier uso público requerirá autorización escrita de ambas.
- b) Toda información clasificada como reservada será tratada de forma confidencial por un plazo de cinco (5) años tras la terminación del Convenio.



Gratuidad y financiamiento

La ejecución del Convenio **no irrogará gastos** para la Superintendencia, salvo los indicados en la cláusula tercera, letra d). Cualquier actividad que implique costos adicionales deberá formalizarse mediante protocolo anexo suscrito por las Partes.

Vigencia

El Convenio estará vigente por **dos (2) años** desde su suscripción y podrá prorrogarse automáticamente por períodos iguales, salvo aviso escrito de alguna Parte con al menos noventa (90) días de antelación al vencimiento original o alguna de sus prorrogas

Modificación y término anticipado

- a) Toda modificación deberá constar por escrito y ser firmada por las mismas autoridades que suscriben este instrumento o quienes las sustituyan legítimamente.
- b) Cualquiera de las Partes podrá terminar el Convenio, sin expresión de causa, dando aviso escrito con sesenta (60) días de anticipación. La Superintendencia podrá poner término inmediato si se vulnera la confidencialidad o se incumple gravemente el objeto del Convenio.

Solución de controversias

Las diferencias se someten a los Tribunales de Justicia de la ciudad de Santiago, renunciando a cualquier otro fuero.

Domicilios

Para todos los efectos, las Partes fijan domicilio en los indicados en la comparecencia.

Regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género:

Cumplimiento Ley N° 21.369- Las partes comparecientes dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 9 de la Ley N° 21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior, incorporan expresamente a este instrumento la normativa interna sobre dicha temática en la Universidad de Concepción, contenida en el Decreto U. de C. N°2024-111, de 29 de octubre de 2024, comprendiéndose en ella: la Política Institucional de Equidad de Género y Diversidad Sexual, el Reglamento de la Dirección de Equidad de Género y Diversidad Sexual, el Protocolo de Actuación Relacionado con las Conductas Constitutivas de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación por Razón de Sexo, Identidad de Género, Expresión de Género u Orientación Sexual y el Anexo al Protocolo de Actuación citado que agrega el procedimiento de investigación en casos de acoso sexual laboral; normativa que se encuentra disponible para revisión y consulta, en el sitio web



<https://documentos.udec.cl/sites/default/files/decreto%202024-111%20%281%29.pdf>.

Personería Jurídica

La personería de don Víctor Torres Jeldes para representar a la Superintendencia de Salud consta en el Decreto Supremo N°17 de 2022, del Ministerio de Salud, y la personería de don Carlos Saavedra Rubilar, para representar a la Universidad de Concepción, consta en el Decreto U. de C. N° 2022-048 de 21 de abril de 2022, documento que se encuentra protocolizado en la Notaría de Concepción, de don Juan Espinosa Bancalari, con fecha 28 de abril de 2022 y agregado al final del protocolo con el N° 534, Repertorio N° 1661-2022.

Ejemplares

El presente acuerdo se suscribe en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de cada parte.

En caso de suscribir el presente convenio mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada, el documento digital suscrito por todas las partes será el original, quedando una copia del mismo en poder de cada parte.



Firmado por:
Víctor Marcelo Torres Jeldes
Jefe de Servicio
Fecha: 21-11-2025 16:30 CLT
Superintendencia de Salud

Dr. Víctor Torres Jeldes
Director
Superintendente de Salud



Dr. Carlos Saavedra Rubilar
Rector
Universidad de Concepción



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GJTEUE-863>

2º Déjese establecido que el presente convenio no irroga gastos para la Superintendencia de Salud, sin perjuicio de aquellos eventuales costos operacionales menores contemplados en su cláusula tercera, letra d), los que, en caso de producirse, deberán ser previamente aprobados.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**JORGE DIP CALDERÓN
SUPERINTENDENTE DE SALUD (S)**

Distribución:

- Universidad de Concepción
- Fiscalía
- Archivo
- JIRA: RI- 1096



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GJTEUE-863>